SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)), cuyo número de identificación es 01/AX-0044/11/19

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 5 del Oficio 02-003/20 de fecha 09 de Enero del 2020.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del Encargado de Despacho: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1. *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 108/2020/SIPOT de fecha 30 de septiembre del 2020.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0044/11/19
Oficio N° 02-003/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
Aguascalientes, Aguascalientes, a 09 de enero de 2020

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. UCA/005/19 de fecha 12 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-005/19 de fecha 13 de Diciembre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB/2131/2019 de fecha 18 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto Predial Las Cazuelas	Calvillo	Aguascalientes	Marcial Muñoz Quiroz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto Predial Las Cazuelas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	746686	2445338
2	746840	2445023
3	746780	2444895
4	746757	2444847
5	746735	2444805
6	746405	2444259

7	745927	2444405
8	745859	2444384
9	745857	2444383
10	745848	2444375
11	745826	2444356
12	745813	2444340
13	745769	2444279
14	745743	2444250
15	745717	2444215
16	745710	2444213
17	745693	2444210
18	745703	2444193
19	745708	2444152
20	745712	2444139
21	745726	2444099
22	745422	2443841
23	745410	2443844
24	745314	2444477
25	745447	2445003
26	745566	2445286
27	746136	2445317
28	746286	2445316
29	746521	2445322

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto Predial Las Cazuelas	40	1	No aplica	No aplica	08/01/21

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto Predial Las Cazuelas	131.31	131.31	130

[redacted]

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial Las Cazuelas	130 (ciento treinta)	865 (ochocientos sesenta y cinco)

Nombre del predio: Conjunto Predial Las Cazuelas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	09/01/20 - 08/01/21	Arctostaphylos pungens	130	275	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/20 - 08/01/21	Juniperus deppeana	130	60	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/20 - 08/01/21	Quercus potosina	130	530	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial Las Cazuelas	S-01-003-CAZ-001/20

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos

[redacted]

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
    1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
    2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto
    3.- Se deberán tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2

12. La Promovente conjuntamente con el responsable técnico como solidario, llevará a cabo los compromisos de reforestación, planeación de la infraestructura y las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 33 a la 49 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 20 de Noviembre de 2019.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0044/11/19
Oficio N° 02-003/20

A T E N T A M E N T E
El Encargado de Despacho

Bio. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal1 en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Ing. María de Jesús Rodríguez Lòpez.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento
Lic. Luis Felipe Velasco Amador - Titular del Área Jurídica -Para su conocimiento.

LFVA/AGR/ACM

[redacted]